



## **Resolución (8116)**

**7 de octubre de 2024**

### **POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL CONGRESO NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES “ONGEL”**

#### **El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 39 Estatutario, entre otras organizaciones sectoriales, el partido se encuentra representado por Grupos Étnicos las cuales se estructura a través de Congresos, Grupos Étnicos de Participación y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que de conformidad a la Resolución No. 7459 del 13 de septiembre del 2022 “por la cual se convoca y reglamenta la IX Convención Nacional Liberal”, las Asambleas para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, que a nivel Departamental y Distrito Capital, tendrán que llevarse a cabo desde el 18 de febrero hasta 05 de marzo del 2023, y el Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, entre el 1 de abril y el 16 de abril del 2023.

Que se hizo necesario convocar y reglamentar la participación de los Grupos Étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Comunidades Indígenas, Pueblos Gitanos o Rrom, en las etapas preparativas para la celebración del Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”.



Que mediante Resolución No. 7498 del 3 de noviembre de 2022, se reglamentó la participación de los Grupos Étnicos (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Comunidades Indígenas, Pueblos Gitanos o Rrom) en el Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL".

Que, atendiendo las resoluciones expedidas por la Dirección Nacional del Partido Liberal y la Organización Nacional de Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", se cumplió con las actividades descritas en el cronograma, dando cumplimiento a la postulación de militantes para su participación en los respectivos Congresos Departamentales y el Congreso Nacional de la Organización.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y culmina los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.

Que mediante Resolución 7932 del 17 de mayo de 2024 se reanudaron y actualizaron los términos para las actividades de la Organización Nacional de Grupos Étnicos Liberales - ONGEL conexas a la IX Convención Nacional Liberal.



Que mediante la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7915 del 26 de abril de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7921 del 15 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7946 del 10 de junio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7936 del 20 de mayo de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7964 del 12 de julio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7955 del 24 de junio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución No. 7966 del 12 de julio de 2024 se modificaron los términos de la Resolución No. 7950 del 10 de junio de 2024 y se adoptaron otras disposiciones.

Que mediante Resoluciones No. 8046 a 8056 se acreditaron los integrantes de las asambleas ONGEL, sus dignidades directivas, de gestión y de control.

Que conforme al calendario de actividades conexas a la IX Convención Nacional Liberal, de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", se hace necesario reglamentar el Congreso Nacional "ONGEL".

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,



**RESUELVE**  
**CAPITULO I**

**Convocatoria, miembros y funciones del Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”**

**Artículo 1. Convocatoria.** Convóquese el Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, el cual se llevará a cabo el día 18 de octubre de 2024 en la ciudad de Bogotá D.C.

**Artículo 2. Acreditados para integrar el Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”.** Son delegados del Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” los miembros electos en las mesas directivas de las Asambleas territoriales. Los delegados determinados en el presente artículo asistirán al Congreso Nacional con voz y voto.

**Artículo 3. Funciones.** El Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir la directiva de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, a saber el(la) Director(a) Nacional
2. Discutir y aprobar las iniciativas programáticas que la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” deberán proponer ante el Consejo Programático Nacional del Instituto de Pensamiento Libera IPL.

**Artículo 4. Mesa Directiva.** La actual Directora Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” designara a quien



corresponda para que presida el Congreso Nacional durante el desarrollo del mismo.

La secretaría técnica del Congreso Nacional estará a cargo del delegado asignado por la Dirección Nacional Liberal.

**Artículo 5. Construcción de la propuesta programática Nacional.** Los miembros del Congreso podrán presentar sus aportes y propuestas dirigidas a la construcción de la propuesta programática nacional, desde la expedición de la presente resolución hasta el 15 de octubre de 2024 por el correo [ongel@partidoliberal.org.co](mailto:ongel@partidoliberal.org.co).

## CAPITULO II

### **Dirigencia Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL"**

**Artículo 6.** La Dirección Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" estará integrada por el (la) Director (a) Nacional, quien ejerce la dirección política y representación de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL".

**Artículo 7. Disposiciones Comunes.** Las dignidades a que se refiere el presente capítulo se elegirán por el voto de los miembros en el Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" por un periodo de dos años.

Las dignidades a que se refiere la presente Resolución tendrán carácter *ad honorem*. En el ejercicio de sus funciones no podrán adelantar actividades que generen responsabilidad legal al Partido Liberal Colombiano y sólo podrán ejecutar las actividades que estén incluidas expresamente en el plan de



acción y cuya financiación sea expresamente autorizada por la Dirección Nacional Liberal.

### **CAPITULO III**

#### **De la inscripción y verificación de candidaturas**

**Artículo 10. Requisitos para postulaciones.** Son requisitos para postularse como candidato (a) a las dignidades que integran la dirigencia nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", los siguientes:

1. Estar afiliado al Partido Liberal Colombiano, con un periodo mínimo de 1 año de militancia, con sus datos debidamente actualizados durante el presente año, ante la Dirección Nacional Liberal.
2. Ser postulados por mayoría simple por los miembros de las Asambleas Territoriales. Cada Asamblea Territorial podrá postular un (1) miembro que aspire a este cargo. En cualquier caso, podrá coaligarse a la postulación de un miembro de otra circunscripción.
3. Aportar, con su inscripción, copia de cédula de ciudadanía, certificado de autoreconocimiento como miembro o perteneciente a Grupos Étnicos expedido por Ministerio del Interior, hoja de vida y certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

**Artículo 11. Inscripción.** Los candidatos a las dignidades nacionales de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" deberán inscribirse ante la Dirección Nacional Liberal dentro de las fechas de la expedición de la presente Resolución hasta el 15 de octubre de 2024 .

Para el efecto deberán radicar los documentos anexos que respalden el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, de manera



virtual a través del siguiente link habilitado por la Dirección Nacional <https://forms.gle/MniPrymQ6o8bMgFQ9>, y enviar los documentos originales por correo certificado dirigido a la Secretaria Nacional del Partido Liberal Colombiano a la Avenida Caracas No. 36 - 01 de Bogotá, o personalmente en las instalaciones de la Dirección Nacional Liberal ante Secretaria Nacional del Partido Liberal.

**PARÁGRAFO.** Toda inscripción que incumpla con el proceso de inscripción virtual y radicación de documentos originales en la Dirección Nacional en el periodo habilitado, será catalogada como desierta y se dará por finalizado su proceso de inscripción.

**Artículo 12. Verificación y aceptación de candidaturas.** El Veedor Nacional verificará y dará concepto respecto a las candidaturas que cumplieron con requisitos de inscripción, en el periodo comprendido entre el 15 al 16 de octubre de 2024.

La Dirección Nacional Liberal, con base a los conceptos emitidos por el Veedor Nacional, analizará las postulaciones y dará aceptación, o no, de las mismas, el 17 de octubre de 2024.

## **CAPITULO IV**

### **Del ejercicio del derecho a voto y la elección**

**Artículo 13. Del ejercicio del voto.** Ejercerán de forma uninominal su derecho de voz y voto, los miembros que integran el Congreso Nacional con voz y voto.



**Artículo 14. Elección por aclamación.** En los casos que se inscriban candidaturas o listas únicas, se procederá a poner en consideración del Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” la aclamación de las respectivas candidaturas.

**PARÁGRAFO.** Si las candidaturas o listas de candidatos presentaran el 30% o menos de votos no favorables, se entenderá que estas han sido elegidas por aclamación por los miembros del Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”. Este porcentaje se define sobre el quorum decisorio que se certifique al momento de la votación.

## **CAPITULO V**

### **Disposiciones generales de procedimiento para la instalación de la sesión**

**Artículo 15. Del quorum deliberatorio y decisorio de las sesiones.** La instalación del Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” deberá iniciar sesión hasta contar con un quórum deliberatorio conformado por el 50% de los miembros del Congreso.

Respecto a las decisiones en el desarrollo del Congreso Nacional, deberá darse en observancia de la verificación de Quorum decisorio. Para lo cual se deberá entender que, para cualquier toma de decisión, deberá contarse con por lo menos la mitad más uno (1) de los miembros que integran el respectivo Congreso.





**Artículo 16. De la definición de mayorías para la toma de decisiones.** A efectos de tomar decisiones en el marco Congreso Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, las mismas se tomarán a través de mayorías ordinarias, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes, siempre y cuando se mantenga el Quorum decisorio.

**Artículo 17. Dirección y control.** Las elecciones a que se refiere la presente Resolución estarán dirigidas por la Secretaria Nacional del Partido Liberal, y contarán con la vigilancia del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano.

**Artículo 18. Vigencia.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE**



**CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO**

Director General del Partido



**JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**

Secretario General del Partido



**AURA VANESSA AGUILAR MORENO**

Directora Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos  
Liberales “ONGEL”